

CONVENIO N° 62 - 2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO Y LA
PROMOTORA DE OBRAS SOCIALES Y DE INSTRUCCIÓN POPULAR PROMOTORA
DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PRIVADO VALLE
GRANDE PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA "BECA DOBLE OPORTUNIDAD"

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte el **PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO**, con RUC N° 20546798152, con domicilio en Av. Arequipa N° 1935, distrito de Lince, provincia y departamento de Lima, en adelante **EL PRONABEC**, debidamente representado por su Directora Ejecutiva, Sra. Graciela Nora Díaz Dueñas, identificada con DNI N° 04639697, designada mediante Resolución Ministerial N° 644 - 2017-MINEDU; y, de la otra parte, la **PROMOTORA DE OBRAS SOCIALES Y DE INSTRUCCIÓN POPULAR**, quien promueve el **INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PRIVADO VALLE GRANDE**, con RUC N° 20120055128, en adelante **LA ENTIDAD**, con domicilio legal en Panamericana Sur Km. 144, distrito de San Vicente, provincia de Cañete y departamento de Lima, debidamente representada por sus representantes legales, Sr. Joel Sandro Anaya Castillo, identificado con DNI N° 10519852 y el Sr. Rigoberto Alvarado Santillán, identificado con DNI N° 15452292, quienes actúan conforme a los poderes inscritos en el Asiento A00037 y A00028 respectivamente de la Partida Electrónica N° 03001742 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima – Zona Registral N° IX de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos -SUNARP, según los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

- 1.1. EL PRONABEC, es la Unidad Ejecutora N° 117 del Ministerio de Educación, que cuenta con autonomía técnica, administrativa, económica, financiera y presupuestal; encargado entre otras, del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos. Tiene por finalidad contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, así como su permanencia, culminación y titulación.
- 1.2. LA ENTIDAD, es una persona jurídica de derecho privado, quien promueve al Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado Valle Grande, cuyo funcionamiento está autorizado por Resolución Ministerial N° 291-2005-ED del 28 de noviembre de 2005. El IEST Valle Grande tiene como misión: "formar personas en el ámbito técnico profesional, considerando el sentido trascendente del hombre, desarrollando en ellos competencias, que faciliten en ellos su inserción laboral, contribuyendo de esta manera al desarrollo del país".
- 1.3. Para efectos del presente Convenio, cuando se haga referencia conjunta a EL PRONABEC y a LA ENTIDAD, se les denominará LAS PARTES.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

2.1. A la fecha, se ha suscrito el siguiente convenio:

Nº	Convenios
1	Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional N° 102-2015-MINEDU, para la implementación de las diversas modalidades de becas que subvenciona el PRONABEC, con la finalidad de fortalecer el capital humano del país.
2	Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional N° 270-2015-MINEDU, para la implementación de las diversas modalidades de los Componentes Becas Pregrado y Becas Especiales que subvenciona el PRONABEC, con la finalidad de fortalecer el capital humano del país, y su Adenda.
3	Convenio de Cooperación Interinstitucional N° 029-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC, para la implementación de becas y crédito educativo, y su Adenda.
4	Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional N° 237-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, con la finalidad de implementar las mejoras en la gestión de los costos académicos de las becas, orientadas a asegurar el justo y adecuado uso de los fondos públicos del PRONABEC, y su Adenda, y su Adenda.



2.2. Mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 242-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 17 de mayo de 2017, se aprobó el Expediente Técnico de la Beca Doble Oportunidad – Convocatoria 2017, dirigida a jóvenes de 17 hasta los 25 años de edad cumplidos al 31 de diciembre de 2016, que no concluyeron la educación básica y que viven en los distritos focalizados en la estrategia de Barrio Seguro de las 9 regiones elegibles.

2.3. Mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 926-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 03 de agosto de 2017, se declara procedente la elegibilidad de las Instituciones Educativas, Sedes, Programas de Formación y sus Costos de Estudios de la Beca Doble Oportunidad – Convocatoria 2017, entre las cuales se declaró como elegible a LA ENTIDAD, con las siguientes sedes de estudios y programas de formación:

Nombre	Sede	Programa de Formación
VALLE GRANDE	Cañete	Técnico Operario en Frutales
		Soporte Informático y Desarrollo de Aplicación Web

2.4. La Oficina de Gestión de Becas, propone suscribir el presente Convenio con el objetivo de establecer las bases entre EL PRONABEC y LA ENTIDAD, para la implementación de la “Beca Doble Oportunidad” - Convocatoria 2017.

2.5. El presente Convenio de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General,



aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, es de cooperación, sin fines de lucro.

CLÁUSULA TERCERA: BASE NORMATIVA

El presente convenio tiene como base normativa los siguientes dispositivos:

- 3.1. Constitución Política del Perú.
- 3.2. Ley N° 29837 que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificado por la Sexta Disposición Complementaria modificada por la Resolución Ministerial N° 282-2012-ED.
- 3.3. Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.
- 3.4. Ley N° 28044 – Ley General de Educación
- 3.5. Ley N° 30512 – Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior
- 3.6. Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 3.7. Ley N° 30693 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018.
- 3.8. Decreto Legislativo N° 1071, que regula el Arbitraje.
- 3.9. Decreto Ley N° 25762 - Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26510.
- 3.10. Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU - Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- 3.11. Decreto Supremo N° 013-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29837 – Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificado por los Decretos Supremos N° 008-2013-ED y 001-2015-MINEDU.
- 3.12. Decreto Supremo N° 008-2017-IN, que aprueba la Estrategia Multisectorial de Barrio Seguro, que en su artículo 6° indica las entidades participantes y la articulación intergubernamental, siendo PRONABEC el responsable de la implementación de la Beca Doble Oportunidad.
- 3.13. Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU que aprueba el Manual de Operaciones – MOP del PRONABEC y deroga la Resolución Ministerial N° 108-2012-ED y sus modificatorias.
- 3.14. Resolución Ministerial N° 458-2014-MINEDU, que aprueba el Manual para uso del logotipo oficial e identidad gráfica del Ministerio de Educación.
- 3.15. Resolución Directoral Ejecutiva N° 264-2017-MINEDU/VMGI/PRONABEC, que aprueba el Texto Normativo que integra en un solo cuerpo las modificaciones de las Normas que regulan los Procedimientos del Comité Especial de Becas del PRONABEC, sus modificatorias y aquellas normas que la reemplacen.
- 3.16. Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI/PRONABEC, que modifica las Normas para Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú del PRONABEC, sus modificatorias y aquellas normas que las reemplacen.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

El convenio específico que se propone tiene por objeto lo siguiente:

- 4.1. Establecer las bases para la colaboración interinstitucional entre EL PRONABEC y LA ENTIDAD para la implementación de la Beca Doble Oportunidad – Convocatoria 2017, en adelante LA BECA, ofreciéndoles a los jóvenes que fueron adjudicados con la misma, en adelante LOS BECARIOS, la oportunidad de concluir sus estudios secundarios y obtener una formación técnica que les permita elevar su

- empleabilidad e inserción laboral a través de los Programas de Formación elegibles que brinda LA ENTIDAD.
- 4.2. Reconocer el Calendario Académico a cumplirse por LA ENTIDAD, establecido en el ANEXO N° 1 del presente convenio.
 - 4.3. Establecer el Calendario de Pagos por los servicios académicos a prestar por LA ENTIDAD a los becarios de la Beca Doble Oportunidad – Convocatoria 2017, establecido en el ANEXO N° 2 del presente convenio.

CLAUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1 COMPROMISOS DE LA ENTIDAD

Del servicio educativo a los becarios

- 5.1.1 Ofrecer un programa de estudios que respete el calendario académico establecido en el presente convenio, a fin de que se complete el Programa de Formación a su cargo.
- 5.1.2 Garantizar una plana docente calificada para la enseñanza, infraestructura y equipamiento adecuado a favor de los becarios.
- 5.1.3 Brindar sus servicios educativos integrales a favor de los becarios, para que inicien y continúen los cursos, por un período máximo de cuatro (04) módulos académicos consecutivos, o el mínimo requerido para completar el Programa Formativo.
- 5.1.4 Facilitar a los becarios gratuitamente, como mínimo, durante dos (02) horas diarias, cinco (05) días a la semana, el laboratorio de cómputo con todos los equipos informáticos e internet de LA ENTIDAD, para que tengan acceso al módulo de atención virtual de Educación Básica Alternativa desarrollado por el Ministerio de Educación, en orden a completar su Educación Básica y obtener su certificación correspondiente en los Centros de Educación Básica Alternativa del Ministerio de Educación con los que LA ENTIDAD celebre convenio para cumplir este objetivo.
- 5.1.5 Otorgar la certificación modular correspondiente al finalizar cada módulo y el certificado del Programa de Formación al finalizar todos los módulos que éste comprende, indicando el nombre del módulo respectivo y del Programa de Formación, respectivamente. La certificación modular se emite siempre y cuando el estudiante apruebe todas las unidades didácticas del módulo y la certificación del Programa de Formación se emite siempre y cuando el estudiante apruebe todos los módulos.

De los servicios administrativos y de soporte a los becarios

- 5.1.6 Los becarios tendrán el acceso a la biblioteca, recursos en línea, laboratorios de cómputo y otros similares de LA ENTIDAD.

Del calendario académico y control de asistencia

- 5.1.7 Cumplir con el Calendario Académico estipulado en el ANEXO N° 1 del presente convenio.
- 5.1.8 LA ENTIDAD llevará un registro y control de asistencia a través de medios virtuales, digitales e informáticos que evidencien la efectiva asistencia a clases de los becarios, otorgando un reporte mensual a EL PRONABEC.



Del servicio de tutoría

- 5.1.9 Brindar a los becarios el servicio de Tutoría permanente, con énfasis en el seguimiento y monitoreo de su aprendizaje para prevenir la deserción, de acuerdo al modelo y directivas propias de LA ENTIDAD, como actividad fuera del horario de clases, con una duración mínima de dos (02) horas mensuales de forma grupal y una (01) hora mensual de forma individual para los becarios que requieran apoyo académico, como parte del servicio ofrecido, cuyo costo será asumido íntegramente por LA ENTIDAD.
- 5.1.10 Otorgar a EL PRONABEC las facilidades para el seguimiento y monitoreo de la situación académica y socio afectivo de los becarios.

De los informes y/o reportes

- 5.1.11 LA ENTIDAD dentro de los 15 días calendarios siguientes a la fecha de culminación de cada módulo académico, deberá presentar el reporte de notas de los becarios a fin de que EL PRONABEC cuente con los elementos necesarios para continuar otorgándole la subvención económica al becario y pueda cancelar los servicios brindados.
- 5.1.12 En el reporte de notas de cada becario se deberá consignar el estado final del módulo: aprobado o desaprobado, según la norma de LA ENTIDAD.
- 5.1.13 LA ENTIDAD deberá presentar ante EL PRONABEC, después de cada periodo académico, los indicadores de continuidad de beca, pérdida de beca y empleabilidad, según corresponda.

Del seguimiento y monitoreo a los becarios

- 5.1.14 LA ENTIDAD garantizará un monitoreo permanente de avances por cada participante y grupo de alumnos, así como un sistema de evaluación integral, que cubre todas las destrezas.
- 5.1.15 LA ENTIDAD deberá brindar las facilidades a los encargados por parte de EL PRONABEC para acompañar el desarrollo de los becarios en la misma sede de LA ENTIDAD, a efectos de que dispongan en días y horarios previamente coordinados, de un espacio físico apropiado para atender a los becarios durante el horario de oficina de esta última, así como desarrollar las acciones necesarias para los procesos de abonos de las subvenciones de los becarios y los pagos por los servicios educacionales que brinde la ENTIDAD a estos últimos.
- 5.1.16 LA ENTIDAD deberá brindar las facilidades al personal designado por la Dirección de Educación Básica Alternativa para la implementación de la forma de atención virtual, que incluye la inducción en el uso de la plataforma virtual en el laboratorio o sala de cómputo del Instituto, y el monitoreo permanente que el tutor realizará para garantizar que los becarios accedan al módulo virtual, en el tiempo destinado para el cumplimiento del este objetivo de la beca.

De la inserción laboral

- 5.1.17 Promover la inserción laboral de los becarios que culminen satisfactoriamente sus estudios, mediante su inscripción en la Bolsa de Trabajo de LA ENTIDAD, la misma que tiene por finalidad acercar a los



egresados de LA ENTIDAD a la demanda laboral de las empresas a nivel nacional. La información sobre los becarios egresados, requeridos por las empresas a través de la Bolsa de Trabajo, será remitida trimestralmente al Área de Inserción Laboral de EL PRONABEC durante el primer año de egreso.

Del cambio de Programa de Formación

- 5.1.18 La Beca Doble Oportunidad no contempla cambios de institución educativa, sede de estudios o programa de formación, dado que las bases de su convocatoria y el expediente técnico de esta beca sustentan, bajo el enfoque territorial, la imposibilidad de cambios que en otros tipos de becas pueden ocurrir.

De la convalidación del Programa de Formación

- 5.1.19 La Certificación Modular y el Certificado del Programa de Formación podrán ser convalidados de manera particular, con el objeto de que el becario pueda continuar estudios en una carrera de nivel superior vinculada con los módulos dictados en LA ENTIDAD.

5.2 COMPROMISOS DE EL PRONABEC

Sobre los pagos

- 5.2.1 Disponer el abono a LA ENTIDAD por los costos de los servicios académicos que subvenciona EL PRONABEC, conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 29837, así como en el Expediente Técnico y las Bases de la Beca Doble Oportunidad, convocatoria 2017, los cuales se ejecutan conforme a lo establecido en las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú".
- 5.2.2 EL PRONABEC pagará únicamente los costos establecidos en el presente convenio, de acuerdo al Calendario de Pagos consignado.

Del seguimiento y monitoreo a los becarios

- 5.2.3 Designar especialistas para realizar el seguimiento y monitoreo de la situación académica de los becarios en LA ENTIDAD y del cumplimiento de los compromisos establecidos en el convenio.
- 5.2.4 Resolver todas las situaciones que se presenten a los becarios, para garantizar su permanencia y culminación, aplicando la normativa que rige los procedimientos de EL PRONABEC.

De la elegibilidad de LA ENTIDAD

- 5.2.5 Evaluar permanente e inopinadamente, cuando así lo decida EL PRONABEC, la condición de elegibilidad de LA ENTIDAD, conforme a la normatividad aprobada sobre la materia por EL PRONABEC y el cumplimiento de las obligaciones de LA ENTIDAD previstas en el presente convenio.



5.3 COMPROMISOS COMUNES DE LAS PARTES

- 5.3.1 Promover acciones que contribuyan con el apoyo mutuo para la realización de actividades conjuntas a favor del objetivo del presente convenio.
- 5.3.2 Informar después de cada periodo académico los resultados de la cooperación derivada del presente convenio, los posibles inconvenientes y posibilidades de mejora en la ejecución del mismo.

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

6.1 El financiamiento correspondiente a EL PRONABEC se otorga conforme a los créditos presupuestarios asignados anualmente por las leyes de presupuesto público, la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto del Perú.

6.2 La cancelación de los servicios educacionales brindados por LA ENTIDAD a los becarios se sujeta a lo dispuesto en las “Normas para la Ejecución de Subvención para estudios en el Perú” de EL PRONABEC.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

7.1. Para el adecuado seguimiento, supervisión y monitoreo del cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, las partes acuerdan designar como Coordinadores Interinstitucionales:

Por EL PRONABEC

- Titular : Jefa de la Oficina de Gestión de Becas
- Alternos : Jefa de la Unidad de Seguimiento y Permanencia

Por LA ENTIDAD

- Titular : Director Ejecutivo
- Alternos : Coordinador del Programa de Becas Doble Oportunidad

7.2. Las Partes podrán designar a un representante alterno o sustituir a los designados en el presente documento mediante comunicación escrita cursada a la otra parte. El cambio surtirá efecto a los siete (07) días calendarios de recibida la respectiva comunicación.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA

8.1. El plazo de vigencia del Convenio es de tres (3) años, contados a partir del 15 de noviembre de 2017.

8.2. Finalizado el plazo de vigencia, se mantendrán vigentes los compromisos asumidos por las partes, hasta el cumplimiento y/o ejecución total de los que se encuentren en curso.



CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIÓN

Cualquier modificación y/o interpretación de los términos y compromisos contenidos en el presente Convenio deberán ser realizadas mediante la correspondiente Adenda, la cual deberá ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidades de este documento y formará parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: CESIÓN DE POSICIÓN EN EL CONVENIO

EL PRONABEC y LA ENTIDAD no están facultados a ceder su posición como parte en el presente convenio, salvo que exista autorización previa de la otra parte, la cual se materializará a través de la suscripción de la correspondiente Adenda.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESOLUCIÓN

11.1 El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las partes, por las siguientes causales:

- Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos pactados en el presente Convenio. En caso de incumplimiento, dentro de los quince (15) días hábiles de producido el mismo, la parte afectada requerirá a la otra el cumplimiento de los compromisos asumidos, otorgándole el plazo de treinta (30) días hábiles, bajo apercibimiento de que el Convenio quede resuelto de pleno derecho.
- Por mutuo acuerdo. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que las partes lo acuerden por escrito.
- Por circunstancias de carácter económico o administrativo, debidamente fundamentada. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que una de las Partes comunique a la otra, por escrito.
- Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento, debidamente acreditado. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que cualquiera de las Partes lo comunique por escrito a la otra.

En caso de resolución del convenio, LAS PARTES se comprometen a ejecutar hasta su finalización, los compromisos que se encuentren en plena ejecución derivados del presente Convenio.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia, discrepancia o reclamación que pudiera derivarse de este Convenio, o que guarde relación con el mismo, respecto, entre otro a su caducidad, invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación; será resuelta mediante la práctica del diálogo amistoso y directo, adoptándose soluciones de mutuo acuerdo siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de LAS PARTES; y de persistir, será resuelta mediante arbitraje. De persistir la controversia, LAS PARTES expresan su voluntad de someterla a un Arbitraje de Derecho, cuyo laudo tendrá la calidad de único, definitivo, inimpugnable y obligatorio para LAS PARTES, no pudiendo ser recurrido ante el Poder Judicial, ni ante cualquier instancia administrativa. Al efecto, las partes en un plazo de 5 (cinco) días útiles, deberán designar de mutuo acuerdo al árbitro único que deberá avocarse al conocimiento de la causa y laudarla. Vencido el plazo sin que LAS PARTES lo hayan designado, cualquiera de ellas podrá solicitar al Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima que lo designe de entre sus árbitros hábiles. Una vez asumido el cargo

y recibidas las posiciones de las partes, el laudo deberá ser emitido en un plazo de 15 (quince) días útiles.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las Partes, se entenderá válidamente realizadas en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio.


Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con 15 (quince) días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente Convenio surtirá todos sus efectos legales.

Estando las Partes de acuerdo con los términos y condiciones del presente Convenio, lo suscriben en señal de conformidad en dos (02) ejemplares de igual tenor y valor.




POR EL PRONABEC

Graciela Nora Díaz Dueñas
Directora Ejecutiva
Programa Nacional de Becas y Crédito Ejecutivo

POR LA ENTIDAD

Joel Sandro Anaya Castillo
Representante Legal
Promotora de Obras Sociales y de Instrucción Popular




Rigoberto Alvarado Santillán
Representante Legal
Promotora de Obras Sociales y de Instrucción Popular



Fecha, 08 MAYO 2018

**ANEXO N° 1
CALENDARIO ACADÉMICO**

INSTITUCIÓN	IESTP Valle Grande
SEDE	San Vicente de Cañete
BECA	Beca Doble Oportunidad – Convocatoria 2017
PROGRAMAS DE FORMACIÓN¹	- Técnico Operario en Frutales - Soporte Informático y Desarrollo web

MÓDULO I (2017-II)	
Inicio de Clases	15 de noviembre de 2017
Exámenes Parciales	22 al 26 de enero de 2018
Último día de clases	16 de abril de 2018
Exámenes Finales	9 al 13 de abril de 2018
Entrega de Notas	23 de abril de 2018
Certificación Modular	23 de abril de 2018

MÓDULO II (2018-I)	
Inicio de Clases	30 de abril de 2018
Exámenes Parciales	16 al 20 de julio de 2018
Último día de clases	1 de octubre de 2018
Exámenes Finales	24 al 28 de setiembre de 2018
Entrega de Notas	8 de octubre de 2018
Certificación Modular	8 de octubre de 2018

MÓDULO III (2018-II)	
Inicio de Clases	15 de octubre de 2018
Exámenes Parciales	17 al 21 de diciembre de 2018
Último día de clases	15 de marzo de 2019
Exámenes Finales	11 al 15 de marzo de 2019
Entrega de Notas	25 de marzo de 2019
Certificación Modular	25 de marzo de 2019

MÓDULO IV (2019-I)	
Inicio de Clases	1 de abril de 2019
Exámenes Parciales	10 al 14 de junio de 2019
Último día de clases	2 de setiembre de 2019
Exámenes Finales	26 al 30 de agosto de 2019
Entrega de Notas	9 de setiembre de 2019
Certificación Modular	9 de setiembre de 2019

¹ Programa de Formación elegible mediante Resolución Directoral Ejecutiva N°926-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, para el concurso de la Beca Doble Oportunidad – Convocatoria 2017.



**ANEXO N° 2
CALENDARIO DE PAGOS²**

**BECA DOBLE OPORTUNIDAD – CONVOCATORIA 2017
Sede: San Vicente de Cañete**

PROGRAMAS DE FORMACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> - Técnico Operario en Frutales - Soporte Informático y Desarrollo Web
-------------------------------	--

N°	Concepto	Cuota	Costo Unitario por becario	Mes de Pago	Costo total por becario
MÓDULO I (2017-II)					
1	Matrícula	1	S/.150.00	noviembre 2017 ³	S/. 4.050.00
2	Pensiones	1	S/.760.00	mayo 2018	
		2	S/.760.00		
		3	S/.760.00		
		4	S/.760.00		
5	S/.760.00				
3	Materiales de Estudio	1	S/.100.00		
MÓDULO II (2018-I)					
1	Pensiones	1	S/.760.00	junio 2018	S/. 3.800.00
		2	S/.760.00		
		3	S/.760.00		
		4	S/.760.00		
		5	S/.760.00	octubre 2018	
MÓDULO III (2018-II)					
1	Pensiones	1	S/.760.00	noviembre 2018	S/. 3.800.00
		2	S/.760.00		
		3	S/.760.00	enero 2019	
		4	S/.760.00	marzo 2019	
		5	S/.760.00		
MÓDULO IV (2019-I)					
1	Pensiones	1	S/.760.00	mayo 2019	S/. 4.000.00
		2	S/.760.00		
		3	S/.760.00		
		4	S/.760.00		
		5	S/.760.00	septiembre 2019	
2	Certificación	1	S/. 200.00	octubre 2019	
TOTAL					S/. 15,650.00

² Costos aprobados mediante Resolución Directoral Ejecutiva N°926-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, para el concurso de la Beca Doble Oportunidad – Convocatoria 2017.

³ El pago de esta cuota se acogerá al procedimiento establecido en el D.S.17-84-PCM.

